

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) AÑO 2023
Nro. CGJ-2023-002

Econ. Mónica Katusca Salas Herrera
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 del agosto de 2008, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de 20 de marzo de 2017, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 488 de 12 de julio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 del 13 de julio de 2022, reformada mediante Decreto Ejecutivo No. 550 del 30 de agosto del 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 del 31 de agosto de 2022; así como la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e Instituciones del Estado;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. // Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. // Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: // 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2.- Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRAS PUBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (...)”;*

Que, el artículo 43 del citado Reglamento, determina: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: // 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; // 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; // 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, // 4.- El cronograma de implementación del Plan. (...)”;*

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública,

señala: “Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. // Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;

Que, el artículo 103 de la Codificación, ibídem, cita: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 del 11 de abril del 2019 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 483 del 08 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, en el artículo 5 dispuso: “*transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, en el artículo 1 dispuso: “*Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 382 del 30 de marzo del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República designó al abogado Francisco Jiménez Sánchez, como Ministro de Gobierno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 535 del 16 de agosto del 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República en el artículo 1 dispone: “*Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo.*”;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 2616 de 24 de enero de 2020, la Ministra de Gobierno, resolvió: “*(...) Artículo 4.- Facultar a el Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1309 del 01 de diciembre del 2021, la Ministra de Gobierno, nombró a la economista Mónica Katusca Salas Herrera como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2023-0056-M de 11 de enero de 2023, la magister Sariha Belén Moya Angulo Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Máxima Autoridad de esta cartera de Estado, la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2023, misma que permitirá a la Coordinación General Administrativa Financiera, elaborar el Plan Anual de Contratación;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MDG-CGPG-2023-0056-M de 11 de enero de 2023, el señor Ministro, con fecha 12 de enero de 2023, señala: "*Señora Coordinadora: Autorizado, favor proceder según normativa legal*";

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGPG-2023-0057-M de 12 de enero de 2023, la magister Sariha Belén Moya Angulo, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, "*(...) realizar las modificaciones presupuestarias requeridas en el sistema e-SIGEF acorde al Plan Operativo Anual 2023 aprobado – Gasto Permanente (...)*", para lo cual adjunta la matriz con el Plan Operativo Anual 2023, la sumilla del señor Ministro de Gobierno y la matriz de modificación presupuestaria;

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-0095-MEMO de 13 de enero de 2023, el Director Administrativo encargado, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Gobierno 2023, elaborado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública, para su aprobación a fin de publicar en la página Web del Ministerio de Gobierno y en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE y solicitó: "*(...) se remita a la Coordinación General Jurídica para la elaboración de la Resolución de aprobación del PAC-2023 del Ministerio de Gobierno. (...)*";

Que, mediante memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0016-MEMO de 13 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico: "*(...) se elabore la Resolución de aprobación del PAC-2023 del Ministerio de Gobierno, para su publicación en la página web de esta Entidad, así como en el Sistema Oficial de Contratación Pública. (...)*"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley ibídem, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial Nro. 2616 de 24 de enero de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Gobierno, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos consultorías, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Coordinación General Administrativa Financiera, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación en el portal de Compras Públicas, de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación para el año 2023. Así también Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación para el año 2023, en la página Web del Ministerio de Gobierno, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Artículo 3.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento del Plan Anual de Contratación del Ministerio de Gobierno, es de absoluta responsabilidad de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de enero del 2023

Econ. Mónica Katusca Salas Herrera
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE GOBIERNO